



RADICACIÓN: 080014189008-2022-01064-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO  
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CAICEDO OSORIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.  
Barranquilla, Abril 21 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
BARRANQUILLA, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que la parte demandante solicita se emplace al demandado, MIGUEL ANTONIO CAICEDO OSORIO, toda vez que aportó las constancias de notificación electrónica con resultado negativo y aportó las constancias de notificación enviadas a la dirección física del demandado con la observación: devuelta por visitarse en dos oportunidades el inmueble y encontrarse cerrado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este despacho se abstendrá de ordenar el emplazamiento de la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., que reza que:

*“4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”*

Así las cosas y en aras de garantizar el debido proceso esta agencia judicial requiere al apoderado de la parte demandante a realizar la notificación en debida forma de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y ss. del C.G.P., y decreto 806 de 2022 y decreto 2213 de 2022.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Niéguese la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carlos Raul Rocha Paba**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702d2301d2c2770b7e219b3a75a445729a464e5112467b388aab6488a8d45b0e**

Documento generado en 21/04/2023 05:33:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**